RESPUESTA DE OBSERVACIONES
PROCESOSELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
REFERENCIA SECOP II: CORTOLIMA-SAMC-0004-2026

LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DEL GASTO OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Decreto 1082 del 2015 y lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", publicó en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II), Invitación Pública y estudios previos de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015**,** del proceso que tiene por objeto ***" CONTRATAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS VERDES VERIFICADOS POR LA VENTANILLA DE NEGOCIOS VERDES DE CORTOLIMA, MEDIANTE ESTRATEGIAS DE CAPACITACION, ASISTENCIA TÉCNICA, FORMULACION DE PLANES EMPRESARIALES, DESARROLLO DE MARKETING Y SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS, CON EL FIN DE POTENCIAR SU COMPETITIVIDAD, SOSTENIBILIDAD E IMPACTO SOCIO AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.".***

Que la modalidad de selección para la escogencia del (los) contratista(s), es la selección abreviada por menor cuantía la cual son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación Pública, regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso CORTOLIMA-SAMC-0004-2026 publicado en la plataforma SECOP II

Que, con posterioridad a dicha fecha, se recibieron las siguientes observaciones de manera extemporánea:

1. Observaciones presentadas por **ANGEL ERNESTO LUCERO CASTRO**

   Observación No. 1

1. Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar el indicador de **rentabilidad del activo (ROA)** establecido en **0,24**, considerando que resulta alto frente a la naturaleza del objeto contractual, el cual está enfocado principalmente en **servicios de capacitación, asistencia técnica, formulación empresarial y marketing**, y no en actividades intensivas en activos.

   En este tipo de contratos, el ROA no refleja de manera integral la capacidad financiera ni operativa de los proponentes, por lo que su exigencia en niveles elevados puede limitar la participación de oferentes idóneos. Solicitamos sea de **0,18** o **0,20**, consistente con los estándares del sector y respaldado por adecuados indicadores financieros complementarios.

   Con el fin de garantizar la solidez financiera sin restringir la participación, sugerimos complementar o sustituir este indicador por requisitos como capital de trabajo, por ejemplo, exigiendo un porcentaje del valor del presupuesto oficial, lo cual resulta más alineado con la capacidad real de ejecución del contrato.

   Lo anterior, en atención a los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva

Respuesta: Remitirse a la respuesta de **ASOMUNORD**

Observación No. 2

2. Solicitamos a la entidad aclarar el alcance del requisito de experiencia específica, en el sentido de confirmar si esta debe corresponder exclusivamente a contratos cuyo objeto esté denominado como "negocios verdes", o si pueden considerarse contratos orientados al fortalecimiento de emprendimientos, Mipymes

   o unidades productivas, que incluyan actividades de asistencia técnica, capacitación, acompañamiento empresarial o mejora de la competitividad.

   Lo anterior, considerando que el objeto del proceso contempla componentes transversales de fortalecimiento empresarial, los cuales también se desarrollan en distintos sectores productivos, no exclusivamente en el marco de negocios verdes.

   Esta precisión permitiría una interpretación más clara del requisito, favoreciendo la pluralidad de oferentes sin afectar la idoneidad de la experiencia exigida.

Respuesta: La entidad se permite aclarar que, para efectos de acreditar la experiencia específica requerida dentro del presente proceso, será necesario que los contratos aportados correspondan expresamente a actividades relacionadas con "negocios verdes", toda vez que la naturaleza y alcance de este tipo de iniciativas difiere de manera sustancial frente a actividades generales de fortalecimiento de emprendimientos, Mipymes o unidades productivas.

En este sentido, los negocios verdes corresponden a actividades económicas que ofertan bienes y/o servicios generando impactos ambientales positivos, incorporando criterios de sostenibilidad ambiental, enfoque de ciclo de vida, uso sostenible de recursos naturales, economía circular, mitigación de gases efecto invernadero y responsabilidad social, contribuyendo de manera directa al desarrollo sostenible del territorio.

Por lo anterior, la entidad considera técnicamente necesario mantener la exigencia planteada, teniendo en cuenta que el objeto contractual se encuentra orientado específicamente al fortalecimiento de emprendimientos verdes verificados por la Ventanilla de Negocios Verdes de CORTOLIMA, conforme al alcance definido en el proceso contractual.

Observación No. 3

3. Respetuosamente solicitamos revisar la exigencia de que cada contrato acreditado se encuentre inscrito en la totalidad de los códigos UNSPSC requeridos, por cuanto esta condición resulta restrictiva y no necesariamente refleja la experiencia real del proponente.

   Los códigos definidos corresponden a líneas de servicio complementarias, que no suelen concentrarse en un solo contrato dentro del RUP, aun cuando el alcance ejecutado sí sea coherente con el objeto del proceso.

   En consecuencia, se sugiere permitir que los contratos acreditados cumplan con al menos cuatro (4) de los códigos exigidos, siempre que su objeto y alcance evidencien la ejecución de las actividades requeridas.

   Lo anterior, en atención a los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Respuesta: La entidad no acepta la observación presentada, teniendo en cuenta que los requisitos de experiencia y clasificación UNSPSC establecidos en el proceso obedecen a la necesidad de garantizar la idoneidad técnica y experiencia específica del futuro contratista frente a las actividades objeto del contrato.

En este sentido, la entidad, en ejercicio de la facultad otorgada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cuenta con la potestad de establecer requisitos habilitantes acordes con la naturaleza, complejidad, alcance y valor del contrato a suscribir, siempre que estos resulten razonables, proporcionales y orientados a proteger el interés general y la correcta ejecución contractual.

Así las cosas, la exigencia relacionada con los códigos UNSPSC busca garantizar que el proponente cuente con experiencia integral y verificable en componentes asociados al fortalecimiento de negocios verdes, asistencia técnica, desarrollo empresarial, sostenibilidad y desarrollo regional, aspectos directamente relacionados con el objeto contractual y el alcance técnico definido por la entidad, razón por la cual se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

2. Observaciones presentadas por **UNIVERSIDAD ALEXANDER VON HUMBOLDT**

Observación No. 1

1. Sobre la experiencia específica exigida al proponente y al equipo de trabajo En el proyecto de pliego se advierte que tanto para la experiencia del proponente como para varios perfiles del equipo de trabajo, se exige acreditar experiencia específica exclusivamente en proyectos de implementación de "emprendimientos o negocios verdes". Consideramos que la exigencia, tal como está planteada, resulta restrictiva, limitando la acreditación a una denominación muy específica, cuando existen proyectos con alcances funcionalmente equivalentes o afines, tales como fortalecimiento empresarial, asistencia técnica, desarrollo productivo, economía circular o gestión ambiental aplicada a unidades productivas.

- **Solicitud concreta:** Se solicita ajustar la redacción del requisito de experiencia específica (tanto para los contratos a aportar por el **proponente** en el Anexo 4, como para los perfiles del **equipo de trabajo**), permitiendo acreditar experiencia en proyectos de fortalecimiento empresarial, desarrollo productivo, asistencia técnica, sostenibilidad, economía circular, producción limpia, gestión ambiental aplicada o acompañamiento a emprendimientos y MiPymes, siempre que guarden relación con el objeto contractual.

Respuesta: La entidad se permite aclarar que, para efectos de acreditar la experiencia específica y del equipo de trabajo requerida dentro del presente proceso, será necesario que los contratos aportados correspondan expresamente a actividades relacionadas con “negocios verdes”, toda vez que la naturaleza y alcance de este tipo de iniciativas difiere de manera sustancial frente a actividades generales de fortalecimiento de emprendimientos, Mipymes o unidades productivas.

En este sentido, los negocios verdes corresponden a actividades económicas que ofertan bienes y/o servicios generando impactos ambientales positivos, incorporando criterios de sostenibilidad ambiental, enfoque de ciclo de vida, uso sostenible de recursos naturales, economía circular, mitigación de gases efecto invernadero y responsabilidad social, contribuyendo de manera directa al desarrollo sostenible del territorio.

Por lo anterior, la entidad considera técnicamente necesario mantener la exigencia planteada, teniendo en cuenta que el objeto contractual se encuentra orientado específicamente al fortalecimiento de emprendimientos verdes verificados por la Ventanilla de Negocios Verdes de CORTOLIMA, conforme al alcance definido en el proceso contractual.

Observación No. 2

2. Sobre la experiencia exigida al Auxiliar Administrativo Llama la atención que el perfil de auxiliar administrativo deba acreditar participación en un proyecto de implementación de emprendimientos o negocios verdes por valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Consideramos que esta exigencia no guarda una relación proporcional con las funciones propias de un cargo de apoyo, resultando excesiva frente al rol a desempeñar.

- **Solicitud concreta:** Se solicita eliminar para el perfil de auxiliar administrativo la exigencia de experiencia específica en proyectos de negocios verdes por cuantía equivalente al 100% del PO, y permitir su acreditación con experiencia administrativa o documental relacionada con apoyo a proyectos en general.

Respuesta: La entidad acepta parcialmente la observación presentada, en el entendido que, revisada la solicitud y analizado el componente técnico del proceso, se considera procedente ajustar el porcentaje de experiencia exigida para el perfil de Auxiliar Administrativo, estableciendo como requisito acreditar participación en contratos relacionados

con implementación de emprendimientos o negocios verdes por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien el perfil corresponde a funciones de apoyo administrativo, resulta necesario que el personal vinculado al proyecto cuente con conocimiento y experiencia mínima en contratos de esta naturaleza, considerando que los negocios verdes corresponden a actividades económicas que generan impactos ambientales positivos mediante prácticas sostenibles, economía circular, conservación de recursos naturales y reducción de gases efecto invernadero (GEI), contribuyendo directamente al desarrollo sostenible.

En este sentido, dichos procesos son regulados y verificados principalmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y autoridades ambientales urbanas, razón por la cual la entidad considera técnicamente necesario que el personal de apoyo administrativo tenga experiencia relacionada con este tipo de proyectos, garantizando una adecuada comprensión técnica, documental y operativa de las actividades a ejecutar.

En consecuencia, el requisito quedará ajustado de la siguiente manera:
"Para el perfil de Auxiliar Administrativo, el proponente deberá acreditar experiencia en participación de contratos relacionados con negocios verdes, emprendimientos sostenibles o proyectos ambientales similares, cuya cuantía sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial."

Observación No. 3

3. Sobre la cuantía exigida a cada perfil del equipo Observamos que la exigencia de acreditar, para varios perfiles (coordinador, consultores y auxiliar), experiencia en contratos de cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial constituye una barrera de acceso innecesaria. Si bien es razonable exigir idoneidad, la cuantía requerida debería guardar correspondencia con el nivel de responsabilidad y complejidad de cada perfil, evitando imponer el mismo umbral a cargos de distinta naturaleza.

- **Solicitud concreta:** Se solicita revisar la cuantía exigida para la experiencia específica del equipo de trabajo, de manera que esta sea diferencial y proporcional según el perfil (por ejemplo, reducir los porcentajes exigidos a los consultores y auxiliares), o en su defecto permitir que la experiencia se valore por alcance funcional y no exclusivamente por monto.

Respuesta: La entidad acepta parcialmente la observación presentada únicamente respecto del perfil de Auxiliar Administrativo, conforme al ajuste anteriormente señalado.
No obstante, frente a los perfiles de Coordinador y Asesores/Consultores, la entidad mantiene las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, toda vez que dichos perfiles corresponden al componente técnico, estratégico y especializado del contrato, requiriéndose experiencia específica e idoneidad suficiente para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

Lo anterior encuentra sustento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, disposiciones que facultan a las entidades estatales para establecer requisitos habilitantes acordes con la naturaleza, alcance, complejidad y valor del contrato, siempre que los mismos resulten razonables, proporcionales y necesarios para proteger el interés general y asegurar la adecuada ejecución contractual.

En consecuencia, la entidad considera técnicamente procedente mantener las exigencias relacionadas con el Coordinador y los Asesores, dado que estos deben contar con experiencia comprobada en contratos de similar naturaleza y alcance, relacionados con fortalecimiento de negocios verdes, sostenibilidad ambiental, asistencia técnica y desarrollo empresarial, actividades que pueden ejecutarse a nivel nacional y que demandan conocimiento especializado para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proceso contractual.

Observación No. 4

4. Sobre los indicadores de Capacidad Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio y del Activo)
En el pliego se establecen como requisitos habilitantes financieros un índice de Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 0.24 y una Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0.04. Respetuosamente, consideramos que estos índices resultan restrictivos para las Instituciones de Educación Superior (IES) y Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que, por su naturaleza jurídica y misional, reinvierten sus excedentes en su objeto social y no generan los mismos márgenes de rentabilidad de las sociedades comerciales tradicionales. Mantener estos indicadores tan altos excluiría la participación de la academia, la cual cuenta con amplia capacidad técnica para ejecutar este tipo de proyectos.

- **Solicitud concreta:** Se solicita a la entidad flexibilizar los indicadores, reduciendo la Rentabilidad del Patrimonio y del Activo a un valor mayor o igual a 0.01, o en su defecto, establecer expresamente que para las Instituciones de Educación Superior (IES) y Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) estos dos indicadores de rentabilidad no sean habilitantes excluyentes, garantizando así la pluralidad de oferentes.

Respuesta: Remitirse a la respuesta de **ASOMUNORD**

Observación No. 5

5. Solicitud general de revisión de proporcionalidad De manera general, solicitamos a la entidad revisar los requisitos para que estos permitan acreditar experiencia similar, relacionada o afín, especialmente cuando las actividades del contrato integran componentes administrativos, de marketing y seguimiento. Lo anterior contribuiría a garantizar una mayor pluralidad de oferentes, sin afectar la idoneidad del futuro contratista ni la adecuada ejecución del contrato.

Respuesta: La entidad se permite manifestar que, una vez revisados integralmente los requisitos establecidos en el proceso, así como las observaciones presentadas por los interesados y el análisis realizado por el componente técnico y financiero, se concluye que las exigencias contenidas en el pliego de condiciones guardan coherencia, proporcionalidad y relación directa con el objeto contractual a ejecutar.

En este sentido, los requisitos habilitantes, perfiles profesionales, experiencia específica y condiciones técnicas fueron estructurados conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que facultan a las entidades estatales para establecer condiciones orientadas a garantizar la idoneidad del futuro contratista, siempre que estas resulten razonables, proporcionales y acordes con la naturaleza, complejidad, alcance y valor del contrato.

De igual manera, la entidad precisa que el objeto contractual se encuentra enfocado específicamente al fortalecimiento de negocios verdes y sostenibilidad ambiental, razón por la cual se requiere experiencia relacionada directamente con este tipo de iniciativas, las cuales poseen características técnicas, regulatorias y metodológicas particulares que difieren de otras actividades generales de fortalecimiento empresarial o acompañamiento administrativo.

No obstante, y en garantía de los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva, la entidad procedió a revisar y ajustar algunos requisitos específicos conforme a las observaciones presentadas, manteniendo aquellas condiciones que resultan necesarias para asegurar la correcta ejecución contractual y el cumplimiento de los objetivos del proceso.

En consecuencia, la entidad considera que los requisitos establecidos permiten garantizar la participación de oferentes idóneos, sin afectar la libre concurrencia ni comprometer la calidad técnica requerida para el adecuado desarrollo del contrato, razón por la cual se mantienen las condiciones del pliego en los términos ajustados y aclarados dentro del presente documento

3. Observaciones presentadas por **PRICEWATERHOUSECOOPERS AG S.A.S.**

Observación No. 1

1. **Observación a los Indicadores financieros y Organizacionales de la solicitud.**

El Pliego exige, entre otros, los siguientes umbrales habilitantes:

- **Índice de liquidez:** ≥ 1,99
- **Índice de endeudamiento:** ≤ 0,58
- **Rentabilidad del patrimonio:** ≥ 0,24

La exigencia simultánea de estos valores resulta **desproporcionada y restrictiva**, especialmente para empresas del sector **servicios profesionales y consultoría**, cuyo modelo operativo es intensivo en capital humano y no en activos corrientes, y cuyos pasivos corrientes corresponden principalmente a obligaciones laborales y operativas propias de su actividad.

En las empresas de servicios profesionales:

- **El índice de liquidez** contable no refleja de manera adecuada la capacidad real de ejecución del contrato.
- **El nivel de endeudamiento** operativo no implica riesgo financiero estructural, ni afecta la continuidad operativa.
- Indicadores como la **cobertura de intereses, la utilidad operacional** y los flujos de efectivo resultan más idóneos para medir la solvencia efectiva y la capacidad de cumplimiento.

En consecuencia, los indicadores de liquidez y rentabilidad del patrimonio, en los niveles actualmente exigidos, **no guardan relación directa ni proporcional con el objeto contractual** ni con el riesgo real del contrato.

La presente solicitud se fundamenta en:

- El **principio de selección objetiva** (art. 5, Ley 1150 de 2007), según el cual los requisitos habilitantes deben permitir seleccionar la oferta más favorable y no convertirse en barreras de acceso.
- El **principio de proporcionalidad y razonabilidad** de los requisitos habilitantes, reiterado por la doctrina administrativa y por Colombia Compra Eficiente, conforme al cual dichos requisitos deben ser **adecuados y necesarios** frente al objeto contractual.
- El **principio de libre concurrencia y pluralidad de oferentes** (art. 2 y 25 de la Ley 80 de 1993), especialmente relevante en procesos de selección abreviada de menor cuantía.

En este sentido, los indicadores financieros deben ser coherentes con la **naturaleza del contrato y el sector económico**, evitando restricciones injustificadas que limiten la competencia.

Solicitudes concretas.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad considerar alguna de las siguientes alternativas:

1. Ajustar el umbral del índice de liquidez a un valor razonable acorde con el sector servicios (por ejemplo, ≥ 1,5), y/o
2. Evaluar la capacidad financiera de forma integral, dando prevalencia a indicadores como cobertura de intereses y resultados operacionales, y/o
3. Mantener la rentabilidad del patrimonio como criterio de evaluación, mas no como requisito habilitante.

Estas alternativas permiten garantizar la idoneidad financiera de los proponentes sin afectar los principios de selección objetiva, pluralidad y libre concurrencia.

Respuesta: Remitirse a la respuesta de **ASOMUNORD**

Observación No. 2

2. Observación a los Códigos UNSPSC

El Pliego señala que cada contrato aportado para acreditar la experiencia específica deberá cumplir con la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC:

- ✓ 771017 – Servicio de Asesoría Ambiental
- ✓ 801015 – Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
- ✓ 801016 – Gerencia de Proyectos
- ✓ 811416 – Manejo de Cadena de Suministros
- ✓ 931419 – Desarrollo Rural
- ✓ 931421 – Desarrollo Regional

Esta exigencia implica que un mismo contrato deba abarcar simultáneamente todos los frentes técnicos, administrativos y territoriales descritos, lo cual resulta excesivamente restrictivo y poco viable en el mercado real de contratación pública y privada.

En la práctica contractual, los proyectos orientados al fortalecimiento de emprendimientos o negocios verdes suelen desarrollarse por componentes o fases, tales como:

- ➢ Asesoría ambiental y sostenibilidad,
- ➢ Consultoría empresarial y administrativa,
- ➢ Gerencia y acompañamiento de proyectos,
- ➢ Desarrollo territorial o regional.

No es usual ni razonable que **un solo contrato contenga todos los códigos UNSPSC exigidos**, aunque sí cumpla plenamente con el objeto de fortalecimiento empresarial y de negocios verdes, que es el elemento sustancial del proceso.

En consecuencia, exigir la **totalidad de los códigos,** desnaturaliza el criterio de experiencia, privilegiando la forma sobre el contenido técnico real de los contratos ejecutados.

La presente solicitud se sustenta en:

El principio de selección objetiva (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), según el cual los requisitos habilitantes deben permitir verificar idoneidad real y no convertirse en barreras de acceso.

El principio de proporcionalidad y razonabilidad, que impide exigir condiciones innecesarias o desalineadas del objeto contractual.

El principio de libre concurrencia y pluralidad de oferentes (artículos 2 y 25 de la Ley 80 de 1993), que obliga a evitar restricciones injustificadas a la participación.

Colombia Compra Eficiente ha reiterado que la experiencia debe acreditarse en relación directa con el objeto del contrato, y no mediante exigencias formales que limiten la competencia sin un sustento técnico claro.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad:

Permitir que la experiencia se acredite con dos (2) o tres (3) de los códigos UNSPSC listados, siempre que el objeto del contrato esté claramente relacionado con el fortalecimiento de emprendimientos o negocios verdes, o **Establecer que los códigos UNSPSC sean alternativos y no acumulativos**, permitiendo acreditar experiencia con aquellos que guarden relación directa con el alcance del proyecto.

Esta medida garantiza la idoneidad técnica del proponente, sin afectar los principios de pluralidad, competencia y selección objetiva.

Respuesta: La entidad no acepta la observación presentada, teniendo en cuenta que los requisitos de experiencia y clasificación UNSPSC establecidos en el proceso obedecen a la necesidad de garantizar la idoneidad técnica y experiencia específica del futuro contratista frente a las actividades objeto del contrato.

En este sentido, la entidad, en ejercicio de la facultad otorgada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cuenta con la potestad de establecer requisitos habilitantes acordes con la naturaleza, complejidad, alcance y valor del contrato a suscribir, siempre que estos resulten razonables, proporcionales y orientados a proteger el interés general y la correcta ejecución contractual.

Así las cosas, la exigencia relacionada con los códigos UNSPSC busca garantizar que el proponente cuente con experiencia integral y verificable en componentes asociados al fortalecimiento de negocios verdes, asistencia técnica, desarrollo empresarial, sostenibilidad y desarrollo regional, aspectos directamente relacionados con el objeto contractual y el alcance técnico definido por la entidad, razón por la cual se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

Observación No. 3

3. Observación a la Experiencia General del Contrato.

El Pliego exige que la experiencia acreditada, corresponda estrictamente a contratos cuyo objeto coincida de manera específica con el "**fortalecimiento de emprendimientos o negocios verdes"**, lo cual **limita la posibilidad de acreditar contratos cuyo objeto, aunque no idéntico en su redacción, sí sea materialmente similar o equivalente** al objeto contractual del presente proceso, esto es, el **fortalecimiento de emprendimientos o negocios verdes** mediante componentes técnicos, empresariales, ambientales o de acompañamiento.

En la práctica contractual, los objetos se redactan con variaciones terminológicas, sin que ello implique diferencia en el **alcance real, finalidad o naturaleza del servicio prestado**.

Exigir una coincidencia literal del objeto desconoce el criterio de **equivalencia material de la experiencia**, ampliamente aceptado en la contratación estatal.

Esta exigencia resulta contraria a los **principios de selección objetiva, proporcionalidad y libre concurrencia** (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), según los cuales la experiencia debe evaluarse atendiendo a su **relación sustancial con el objeto del contrato**, y no a una correspondencia meramente formal o semántica.

Solicitud concreta.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad **permitir la acreditación de experiencia mediante contratos cuyo objeto sea similar, análogo o equivalente** al objeto del presente proceso, siempre que se evidencie de manera clara que estos se encuentran relacionados con actividades de fortalecimiento empresarial, acompañamiento técnico, consultoría, sostenibilidad o desarrollo de emprendimientos o negocios verdes.

Los anteriores aspectos, con el fin de permitir y garantizar la idoneidad de los proponentes sin afectar la pluralidad ni restringir injustificadamente la participación.

Respuesta: La entidad se permite aclarar que, para efectos de acreditar la experiencia específica requerida dentro del presente proceso, será necesario que los contratos aportados correspondan expresamente a actividades relacionadas con "negocios verdes", toda vez que la naturaleza y alcance de este tipo de iniciativas difiere de manera sustancial frente a actividades generales de fortalecimiento de emprendimientos, Mipymes o unidades productivas.

En este sentido, los negocios verdes corresponden a actividades económicas que ofertan bienes y/o servicios generando impactos ambientales positivos, incorporando criterios de sostenibilidad ambiental, enfoque de ciclo de

vida, uso sostenible de recursos naturales, economía circular, mitigación de gases efecto invernadero y responsabilidad social, contribuyendo de manera directa al desarrollo sostenible del territorio.

Por lo anterior, la entidad considera técnicamente necesario mantener la exigencia planteada, teniendo en cuenta que el objeto contractual se encuentra orientado específicamente al fortalecimiento de emprendimientos verdes verificados por la Ventanilla de Negocios Verdes de CORTOLIMA, conforme al alcance definido en el proceso contractual.

4. Observaciones presentadas por **ASOMUNORD**

Observación No. 1

En mi calidad de interesado en el proceso SAMC-004-2026 cuyo objeto es el *"Fortalecimiento de los emprendimientos verdes verificados por la ventanilla de negocios verdes de CORTOLIMA….."* , presento de manera cordial las siguientes observaciones y solicitudes de modificación a los indicadores financieros exigidos en el numeral 5.7 del pliego de condiciones:

1. Observación:

Los indicadores financieros exigidos actualmente en el pliego podrían estar limitando la participación de una pluralidad de oferentes que cuentan con la experiencia técnica y operativa necesaria, pero que, debido a las condiciones económicas actuales del sector, presentan variaciones en sus índices de balance.

El objetivo de los requisitos habilitantes es verificar la capacidad mínima para soportar la ejecución, pero no deben convertirse en una barrera que afecte el principio de libre concurrencia. Por lo tanto, solicito ajustar los indicadores para alinearlos con el promedio del mercado de consultoría y servicios de apoyo empresarial. De tal manera Solicito amablemente modificar los valores de los siguientes indicadores de Capacidad Financiera:

- **Índice de Liquidez:** Solicito disminuir el requisito a mayor o igual a **1,60**
- **Índice de Endeudamiento:** Solicito ajustar a menor o igual a **0,62**
- **Rentabilidad del Activo:** solicito ajustar a mayo o igual a **0,03**
- **Rentabilidad del Patrimonio:** solicito ajustar a mayo o igual a **0,15**

Estos ajustes permitirán que empresas sólidas operativamente, pero con estructuras financieras optimizadas, puedan presentar sus ofertas, garantizando así que CORTOLIMA reciba una mayor variedad de propuestas técnicas de alta calidad, sin poner en riesgo la estabilidad del contrato.

Agradezco de antemano su atención.

Observación No. 2

En ejercicio del principio de transparencia y el derecho de participación en los procesos de contratación estatal, me permito presentar observación formal a los estudios previos de la referencia, con base en los siguientes fundamentos:

El objeto del presente proceso busca el *"fortalecimiento de emprendimientos verdes mediante capacitación, asistencia técnica, marketing y suministro de insumos"*. No obstante, se observa que el análisis del sector realizado por la entidad (págs. 55-57) se concentró exclusivamente en empresas con códigos **P8559 y P8560**, correspondientes al sector de **Educación**.

Si bien el componente pedagógico es importante, la esencia de un proyecto de "Negocios Verdes" y "Asistencia Técnica Ambiental" se encuentra enmarcada en el código **CIIU M7490 (Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.)**. Este código agrupa a las firmas de consultoría ambiental que poseen la experiencia

técnica específica en sostenibilidad, economía circular y gestión de recursos naturales, actividades que superan el alcance de una institución netamente educativa.
Al establecer indicadores financieros basados únicamente en el sector educativo, se están imponiendo barreras de entrada a las firmas de consultoría técnica y ambiental. Las empresas del sector **M7490** operan bajo estructuras de costos distintos, donde la inversión en campo y logística de asistencia técnica no permite mantener índices de liquidez tan elevados como los de una plataforma de educación virtual o un centro de enseñanza.
Mantener los indicadores actuales, basados en una muestra sectorial incompleta, excluye a los actores con mayor idoneidad técnica en el área ambiental, limitando la competencia a empresas cuyo giro ordinario de negocios es la educación general y no el fortalecimiento de negocios verdes.
Teniendo en cuenta lo anterior, solicito de manera respetuosa a **CORTOLIMA**:

· **Primero:** Ampliar el análisis del sector incluyendo empresas cuya actividad principal sea el código **CIIU M7490**, por ser este el que mejor representa el componente de asistencia técnica ambiental del objeto.

· **Segundo:** Como consecuencia de lo anterior, ajustar y flexibilizar los indicadores financieros para que sean concordantes con la realidad financiera de las empresas de consultoría ambiental y técnica, garantizando así la participación de expertos en la materia.

Respuesta: La entidad se permite manifestarle al interesado que ACEPTA PARCIALMENTE la observación, dejando claridad sobre los siguientes aspectos:
Una vez atendida la observación del interesado, la entidad acepta la observación sobre la muestra de las empresas utilizadas para realizar el análisis de los indicadores de las empresas por la actividad comercial, y procede a ampliar la muestra de conformidad con el código CIIU M7490 – Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p; arrojando la siguiente muestra

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	índice de liquidez	Nivel de endeudamiento	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del Activo	Cobertura de Intereses
805011877	EXPERIENCIA CORPORATIVA INTERNACIONAL PRACTICA LTDA	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	1,75	0,53	-0,02	-0,01	-8,97
805017493	MEDIAMOS FYM SAS	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	1,68	0,99	0,67	0,01	INDETERMINADO POSITIVO
805027577	AEROCCIDENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	0,07	0,79	0,18	0,04	INDETERMINADO POSITIVO
830026824	INSTITUTO RI SAS	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	2,60	0,34	0,27	0,18	11,47
830121745	Escuela de Gastronomía GD SAS	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	0,74	0,57	0,20	0,09	1,81

830138958	KUMON INSTITUTO DE EDUCACION DE COLOMBIA LTDA	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	4,04	0,24	0,31	0,24	12,86
860048909	ESCUELA DE AVIACION DE LOS ANDES AEROANDES SA	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	44,95	0,54	0,03	0,01	7,12
900098858	ECCOSIS INGENIERIA SAS	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	2,11	0,59	0,44	0,18	1,80
900197191	EDUPOL SAS EN REORGANIZACIÓN	P8560 - Actividades de apoyo a la educación	0,38	3,76	-0,02	0,05	INDETERMINADO POSITIVO
900512560	XAVIA PLATAFORMAS EDUCATIVAS SAS	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	12,92	0,12	0,31	0,27	INDETERMINADO POSITIVO
900660217	PETROSKILLS FOREIGN HOLDINGS INC SUCURSAL COLOMBIA	P8560 - Actividades de apoyo a la educación	2,21	0,45	0,61	0,33	165,72
900676519	UNIR RIOJA COLOMBIA SAS	P8560 - Actividades de apoyo a la educación	104,90	0,23	-0,11	-0,08	-21,05
900678547	Panamerican Training Center SAS	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	9,23	0,09	0,18	0,16	49,73
900742433	CONSULTORES EN EDUCACION MEDICA S.A.S	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	0,38	1,16	0,46	-0,07	INDETERMINADO NEGATIVO
900835035	ADALID INMARK COLOMBIA SAS	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	3,09	0,71	0,58	0,17	INDETERMINADO POSITIVO
900961499	SHORELIGHT EDUCATION COLOMBIA SAS	P8560 - Actividades de apoyo a la educación	0,18	3,12	0,39	-0,82	INDETERMINADO NEGATIVO
900594524	PLATZI SAS	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	1,04	0,82	-1,88	-0,34	-1,25
901179723	CAE COLOMBIA FLIGHT TRAINING SAS	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.	1,87	0,80	0,19	0,04	0,22
800074410	INDUSTRIAS TRATECNI SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	5,05	0,70	-0,12	-0,04	-0,86

802006419	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES G DAMARCO S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	2,74	0,75	0,09	0,02	27,83
805010748	SINTECO SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	5,00	0,69	0,32	0,10	INDETERMINADO POSITIVO
811046789	PUNTO LOGISTICO SAS EN REORGANIZACION	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	0,90	1,11	0,41	-0,05	INDETERMINADO NEGATIVO
830002631	MASTERCARD COLOMBIA INC SUCURSAL COLOMBIANA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	0,78	0,87	-20,30	-2,65	-2093,02
830115738	SEC+LATAM COMUNICACIONES ESTRATEGICAS SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	1,25	0,78	0,41	0,09	1,45
830144405	SONY MUSIC PUBLISHING COLOMBIA LTDA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	3,86	0,72	0,57	0,16	INDETERMINADO POSITIVO
860049506	MULTI-INVERSIONES S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	4,68	1,12	0,12	-0,02	-49,63
900010450	ENVIRONMENTAL RESOURCES MANAGEMENT COLOMBIA LTDA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	1,14	0,83	0,54	0,09	1,24
900041136	VALOR AGREGADO Y CIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	1,56	0,96	3,31	0,13	2,99
900069119	GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS GIPRO Y CIA S EN C	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	4,64	0,85	0,15	0,02	INDETERMINADO POSITIVO

900245956	EMPRESA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOACIAL DANSGOLD SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	0,85	0,85	-0,04	-0,01	INDETERMINADO NEGATIVO
900357395	KANDEO INVESTMENT ADVISORS COLOMBIA SAS KANDEO INVESTMENT ADVISORS COLOMBIA SAS KANDEO INVESTMENT ADVISORS COLOMBIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	1,29	1,24	-3,79	0,92	1,48
900358790	KINTO SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	0,31	0,67	0,05	0,02	10129,60
900380957	INVERSIONES CAPITAL OISE SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	10,52	0,65	-0,62	-0,21	-1305,21
900386170	Promotora Inversama SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	1,09	0,92	0,29	0,02	13,50
900401367	INVERSIONES EURATON S A S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	0,50	1,03	-0,51	0,01	0,10
900406996	LATIN AMERICAN INVESTMENT & CONSULTING SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	9,07	0,92	0,18	0,01	INDETERMINADO POSITIVO
900430502	AUSTRAL ANDINA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	18,20	0,79	-0,06	-0,01	INDETERMINADO NEGATIVO
900440256	EFIVENTAS Y SERVICIOS SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	1,05	0,95	0,47	0,02	3,44

900442804	GRUPO CIUDADELA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	0,47	1,89	1,49	-1,33	INDETERMINADO NEGATIVO
900447199	REPRESENTACIONES SPORT PLUS SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	0,21	0,75	0,21	0,05	52,08
900461017	PRODULCE S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	0,22	7,02	0,03	-0,17	INDETERMINADO NEGATIVO
900478558	WARNER MUSIC COLOMBIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	0,61	1,33	-0,40	0,13	1,19
900547083	INVERSIONES JUAN G.V SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	0,08	0,89	-0,01	0,00	INDETERMINADO NEGATIVO
900549299	DOVER SOLUTIONS COLOMBIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	1,48	0,67	1,10	0,36	14,35
900578757	RAMA E HIJOS SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	0,19	0,99	-5,31	-0,07	INDETERMINADO NEGATIVO
900640006	MEJIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	0,56	0,83	0,17	0,03	INDETERMINADO POSITIVO
900670940	INVERSIONES VALLASCAR S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	0,93	1,53	4,09	-2,17	-10,36
900682258	DLOCAL COLOMBIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	1,02	0,98	1,29	0,03	26,36

900766553	MOVIAVAL S.A.S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	4,47	0,96	-0,65	-0,03	INDETERMINADO NEGATIVO
900775551	RESPALDO FINANCIERO S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	1,15	0,93	0,43	0,03	INDETERMINADO POSITIVO
900795387	Construcción y Promoción Social SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	7,13	1,00	-16,72	0,03	INDETERMINADO POSITIVO
901030286	ENERGIA Y SERVICIOS PETROLEROS SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	11,14	0,98	-0,21	0,00	-12,03
901136677	ARASI SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	1,78	0,70	0,41	0,12	40,17
901336904	UR DE CALDEA S.A.S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	129304,04	0,99	0,00	0,00	0,00
901343465	FRIWICZ SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	37,31	0,97	-2,52	-0,06	-60,11
900503112	INVERSIONES VISTAHERMOSA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	0,00	3,84	0,00	0,00	-47,32
900854544	LUSTRUM SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	4,22	0,99	-0,03	0,00	INDETERMINADO NEGATIVO
901024978	GALLAGHER CONSULTING LTDA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	1,24	0,73	0,38	0,10	18,48

901346302	AV INVESTMENTS TWO COLOMBIA S.A.S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	0,01	7,00	-0,11	0,67	INDETERMINADO POSITIVO
800103052	ORACLE COLOMBIA LTDA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	0,81	0,80	0,45	0,09	INDETERMINADO POSITIVO
802013061	PROMOTORA HACIENDA LAS FLORES S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	0,72	0,73	-0,42	-0,11	-3,11
830057903	RED ASSIST SAS - EN REORGANIZACION	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	0,50	3,13	-0,27	0,58	20,35
844002568	camel ingenieria & servicios limitada	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	13,35	0,68	0,03	0,01	12,11
900158401	AGFA HEALTHCARE COLOMBIA LTDA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	1,21	0,75	0,05	0,01	6,33
900210622	Brightcell-logistics comercializadora SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	0,08	2,67	0,14	-0,24	INDETERMINADO NEGATIVO
900249144	INVERSIONES Y OPERACIONES COMERCIALES DEL SUR S.A.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	0,30	0,83	-0,22	-0,04	-41,08
900337553	MOTOROLA MOBILITY COLOMBIA S A S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	1,40	0,71	0,17	0,05	3,30
900468560	SPORTS SERVICES SOUTH AMERICA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	0,73	0,75	1,52	0,38	3,65

900582129	RED HAT COLOMBIA S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	0,96	0,96	0,07	0,00	0,53	
Mediana				1,24	0,83	0,15	0,02	1,80

En virtud de lo anterior, se aplicó la mediana para establecer los indicadores que quedarán para el presente proceso de selección, así:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,24
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 83%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gasto de intereses	Mayor o igual a 1,80

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Total Patrimonio	Mayor o igual a 0,15
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,02

Estos cambios se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo.

5. Observaciones presentadas por **FyGP**

Observación No. 1

De manera atenta solicitamos información sobre si el cronograma del proceso será modificado, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha realizado la apertura ni la publicación de los pliegos definitivos. Además, según el cronograma vigente, el plazo para manifestar interés vence mañana.

Respuesta: El cronograma se ajustará y será publico junto con la apertura del proceso.

Se firma a los ocho (8) días del mes de abril de 2026.

6. Observaciones presentadas por **IKALA - EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAS**

Observación No. 1

No se encuentra habilitada la plataforma para manifestar interés

Respuesta: Una vez se apertura el proceso se ajustará el cronograma en plataforma y según el mismo la habilitación de su respectivo botón de manifestación de interés.



IFM ASESORIAS Y CONSULTORIA S.A.S
Componente Financiero y capacidad residual– SDAS



JORGE SERAFIN SECHAGUE CORTES
Componente técnico – SDAS